REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-240-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

REF. Of. DCI-2021-0254, TI-20-0249 y DCI-2021-0242
FW: 24643-2021
FECHA: 28 de junio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de junio de 2021**, visto el contenido de los oficios DCI-2021-0254, TI-20-0249 y DCI-2021-0242 de las Direcciones de Comunicación y de Tecnologías de la Información, referentes a la transmisión de las Sesiones del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, los numerales 2 y 4 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a: "[…] 2 El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. […] El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que, el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (…)";
- Que el artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados

realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad, la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías y que los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, tele-educación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras;

- Que el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo establece que las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas;

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifiesta que: "El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.- Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.";

- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, […];"

- Que mediante oficio TI-20-0249 la Dirección de Tecnologías de la Información señala que ésta Dirección: "[…] mantiene todos los accesos tecnológicos operativos a fin de que la Dirección de Comunicación pueda transmitir las Sesiones de Concejo sin ningún inconveniente.";

- Que con oficio DCI-2021-0242, la Dirección de Comunicación Institucional señala que "[…] en virtud de las capacidades técnicas y tecnológicas que cuenta la Dirección de Comunicación Institucional se procederá a transmitir las Sesiones de Concejo Municipal a través de las redes sociales de la institución.[…]";

- Que mediante oficio DCI-2021-0254 las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación Institucional manifiestan que: "[…] dentro de sus competencias, se compromete a transmitir las sesiones de Concejo a través de la

página WEB Institucional con el link que la Dirección de Comunicación Institucional nos pase, esto con la finalidad de cumplir con su requerimiento.- A pesar de todos los inconvenientes presentados, se informa que ya estamos transmitiendo las Sesiones de Concejo Municipal por redes sociales Facebook y página web institucional.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido de los oficios DCI-2021-0254, TI-20-0249 y DCI-2021-0242 de las Direcciones de Comunicación y de Tecnologías de la Información, referentes a la transmisión de las Sesiones del Concejo Municipal las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación Institucional referentes a la transmisión de las Sesiones del Concejo Municipal.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Sec. Concejo Municipal (Adjunto) Comunicación Institucional Tecnologías de la Información
Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-28